



7 de mayo de 2013

**CARTA CIRCULAR NÚM: 2013-01**

**A TODOS LOS PROVEEDORES DE BANDEJAS MÉDICO QUIRÚRGICAS  
QUE BRINDAN SERVICIOS A ASEGURADOS DE ACAA**

**Excepción al requisito de orden de compra en los casos de bandejas médico-quirúrgicas**

Estimados señoras y señores:

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles ("ACAA") adoptó un nuevo Reglamento de Compras con el propósito de atemperar y uniformar los procedimientos de la Corporación para la adquisición de bienes, materiales y equipo. Dicho Reglamento, vigente desde el 6 de enero de 2013, dispone en el Artículo 9.2 que las compras de bandejas quirúrgicas, adquiridas para cirugías de emergencias dentro de las 48 horas de ocurrido el accidente, estarán exentas de tener una orden de compra.

*DD*  
Conforme a lo anterior y a modo de aclaración, le informamos que ACAA no emitirá orden de compra ("purchase order") para las bandejas quirúrgicas utilizadas en cirugías de emergencia. No obstante, toda factura deberá venir acompañada de documentación que evidencie la emergencia del procedimiento (procedimiento realizado dentro de las 48 horas del accidente automovilístico), conforme a la Carta Circular Asuntos Médicos 2006-06 (Refiérase Anejo I).

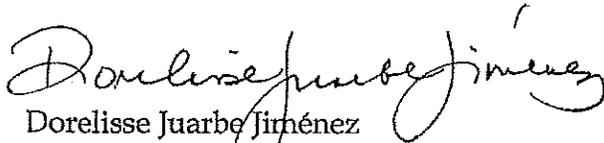
El proveedor tendrá 120 días, contados a partir de la fecha de la cirugía, para someter las reclamaciones para pago junto a los siguientes documentos:

1. Reporte operatorio
2. Orden o receta médica de la bandeja quirúrgica
3. Certificación con los sellos de los implantes utilizados en la operación, firmado por la enfermera o técnico quirúrgico

4. Factura del suplidor con el desglose del equipo utilizado y precio
5. Factura de la ACAA (Formulario 300-136)

Se requiere a todos los proveedores de bandejas médico-quirúrgicas que brindan servicios a asegurados de ACAA, que tomen conocimiento del contenido de esta Carta Circular y cumplan estrictamente con lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

  
Dorelisse Juarbe Jiménez  
Directora Ejecutiva